



ZARAUZKO UDALA

## REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha venido concediendo diversas clases de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro que operan en el municipio. Las mismas además han colaborado con el Ayuntamiento en su actividad municipal.

Las relaciones mantenidas con las mencionadas asociaciones las hacen acreedoras, en algunos casos, de ser consideradas como de interés municipal. No existe sin embargo un reconocimiento formal de tal condición ni un conocimiento fehaciente de todas y cada una de estas asociaciones.

Por otra parte, se han aprobado diversas disposiciones forales en las que para el reconocimiento de ciertos beneficios fiscales y tributarios se requiere la previa y expresa declaración de la entidad como de Asociación de Interés Municipal.

A fin de disponer de un instrumento declarativo e informativo de las Asociaciones existentes en la localidad se crea el Registro Municipal de Asociaciones.

Por último este Registro tendrá la naturaleza y objetivos a los que aluden los artículos 232 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales y que se regulará conforme a lo siguiente:

#### Primero.

Se crea el Registro Municipal de Asociaciones, en el cual se inscribirán los datos que se recogen en el punto tercero.

#### Segundo.

Podrán solicitar la inscripción en el Registro las asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia, del Gobierno Vasco que presten actividades en el municipio.

#### Tercero.

Las asociaciones interesadas deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento acompañando la siguiente documentación:

##### 3.1. Para la inscripción en el registro de asociaciones:

- Fotocopia del CIF.
- Fotocopia de los estatutos de la asociación

- Justificante actualizado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.
- Nombres completos de las personas directivas.
- Número de personas asociadas.
- Presupuesto anual de la Asociación.
- Número de cuenta bancaria cuyo titular sea la asociación.
- Idioma de relación con el Ayuntamiento.

3.2. Si además se solicita la declaración de asociación de interés municipal:

- Memoria de servicios y actividades, durante los últimos tres años, que la acrediten como de interés municipal
- Memoria justificativa de no dedicarse a la actividad de forma profesional y continuada.
- Declaración jurada de que la entidad no discrimina por razón de sexo, ideología, origen, nacionalidad u orientación sexual, ni en el proceso de admisión ni en su funcionamiento.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual previsto en la La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (modificada por la Ley 26/2015) y en la Ley 45/2015, de voluntariado, en el caso de que la asociación estuviera obligada.
- Documento acreditativo de hallarse inscrito en el Registro de asociaciones del Tercer Sector Social del Gobierno Vasco, en caso de que sea necesario en aplicación de la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi.

#### Cuarto.

4.1. Si se pretende únicamente la inscripción:

El departamento correspondiente remitirá el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento, previa comprobación de todos los datos.

4.2. Si además se solicita la declaración de asociación de interés municipal:

El departamento correspondiente emitirá informe sobre el alcance y resultados de las actividades descritas en la Memoria presentada y se efectuará propuesta de inscripción como asociación de interés municipal o no y remitirá el expediente al departamento de Intervención,

El departamento correspondiente remitirá el expediente, con el dictamen favorable de la correspondiente Comisión Informativa, a la Secretaria del Ayuntamiento.

#### Quinto.

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se resolverá mediante decreto de la Alcaldía y no implica la declaración de Asociación de Interés Municipal.

La declaración de asociación de interés municipal se acordará por el Pleno del Ayuntamiento.

#### Sexto.

El Registro Municipal de Asociaciones estará a cargo de la Secretaría General, cuyo Departamento se responsabilizará de las solicitudes de inscripción.

#### Séptimo.

Se podrá proceder a la anulación de la inscripción en el Registro por actuaciones que se consideren contrarias a la colaboración para con el municipio. Dicha anulación deberá ser motivada y en el expediente abierto a tal efecto se concederá trámite de audiencia.

#### Octavo.

Será responsabilidad de la Asociación inscrita el notificar cualquier modificación experimentada en los elementos objeto de inscripción.

#### Noveno.

Las Asociaciones declaradas de interés municipal gozarán de los beneficios fiscales recogidos en la Norma Foral 6/1997, de 28 de octubre, por la que se modifica el Decreto Foral Normativo 1/1993, de 20 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas y cualesquiera otros, siempre y cuando se cumplan en cada caso los requisitos exigidos en dicha normativa.

Asimismo, las asociaciones gozarán de otros beneficios de contenido no tributario que pudiera disponer el Ayuntamiento.

#### Disposición Final.

El Registro creado, mientras no se regule en el Reglamento Orgánico Municipal o en su caso en el Reglamento de Asociaciones, tendrá el régimen y objetivos reconocidos en los artículos 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.